



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 4 0 0

**CONTENIDO:**

**DECRETO NUMERO 2393/2008:** Delegación al Señor Secretario de Obras Públicas.

Publicado, el día 24 de noviembre de 2008

SAN ISIDRO, 24 de octubre de 2008.-

**DECRETO NÚMERO: 2393**

VISTO, el desarrollo en el Distrito del Plan Federal de Viviendas – “Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios” y,

Considerando:

Que el mencionado Plan se desarrolla sobre los mismos terrenos que ocupan actualmente las viviendas precarias, debiendo sus beneficiarios entregar y autorizar la demolición de las que habitan, para recibir las nuevas construcciones;

Que, por lo tanto, y dado que la superficie total a construir se encuentra limitada, a las fracciones que conforman hoy las villas y asentamientos precarios, se hace necesario demoler las viviendas que los beneficiarios entregan, para así, poder continuar con el avance de las obras y lograr el objetivo primigenio del Plan que es el de dar solución habitacional a la totalidad de sus habitantes;

Que, la recepción de las viviendas y su demolición se ejecuta a través de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, previa conformidad de la entrega, otorgada por escrito por el beneficiario del Plan al momento de ser preadjudicatario;

Que, si bien este procedimiento (entrega – demolición y construcción de nuevas viviendas), se intenta realizar en forma simultánea, existen casos en que los terrenos, con anterioridad al inicio de las obras, son nuevamente ocupados con viviendas precarias, contraviniendo las normas que regulan la implementación del Subprograma y dificultando su continuidad;

Que, asimismo, se han detectado asimismo, casos en que los futuros beneficiarios del Subprograma, principalmente por el incremento del grupo familiar, han realizado modificaciones no autorizadas en sus viviendas, situación no previstas en los objetivos del Plan;

///...

///...

Que, en el mismo orden de ideas, el Artículo 6° del Decreto Provincial Nro. 2258/06, establece que “Las familias adjudicatarias de las viviendas en el marco de lo establecido en el Artículo anterior, deberán entregar al Estado, según corresponda, la custodia, tenencia o posesión del inmueble que ocupaba, como así también las mejoras que hasta ese momento conformaban su hábitat, con el fin de otorgarles el destino que legal, urbanística o socialmente corresponda”. En el caso en análisis, cuando se hace mención al Estado, aludimos al Municipio, por cuanto es el ejecutor del Plan, dentro del Distrito;

Que, el Decreto Municipal Nro. 380/99, establece la delegación de facultades por parte del Departamento Ejecutivo a sus distintas Secretarías que lo conforman, y en particular en su Artículo 8°, fija las facultades delegadas a la Secretaría de Obras Públicas,

Que, la implementación del Plan Federal de Viviendas – “Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios”, resultó posterior a la sanción al Decreto Nro. 380/99, por ende no se incluyó la facultad de demoler las viviendas precarias de los asentamientos, entre las delegadas a la Secretaría de Obras Públicas;

Que, siendo el Municipio el receptor de las viviendas que los beneficiarios del Subprograma desocupan, y a efectos de dar un marco legal adecuado al destino que se le otorgan a las mismas y facilitar la implementación del Subprograma aludido y el desarrollo de las obras, resulta necesario modificar el Artículo 8° del Decreto Nro. 380/99, incorporando entre las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo a la Secretaría de Obras Públicas, la de recibir para su demolición y demoler las viviendas que desocupan los beneficiarios del Plan Federal de Viviendas - “Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios”, que se ejecuta en el Distrito;

Que, asimismo, el Municipio ejerce el contralor respecto de las viviendas censadas y de los terrenos desocupados por los beneficiarios, es por ello que también se hace necesario incorporar dentro de las facultades delegadas a la Secretaría de Obras Públicas, por el Art. 8° del Decreto Nro. 380/99, la de proceder a la desocupación de los terrenos cuya entrega de viviendas ya se ha practicado y la demolición de todo lo que en ellos se hubieren

///...

///...

instalado, y también la demolición de las modificaciones constructivas realizadas en las viviendas cesadas, por cuanto no se encuentran contempladas en el Subprograma;

Que, el dictado del presente acto administrativo dará mayor celeridad a la operatividad del Subprograma, ya que las cuestiones que en la práctica se han presentado se encontrarán incorporadas al plexo normativo en vigencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 8º del Decreto Nro. 380/99, el que quedará  
\*\*\*\*\* redactado de la siguiente manera;

“ARTICULO 8º: Delegar en el Señor Secretario de Obras Públicas, la facultad de.

- a) Aprobar realizaciones de obras de infraestructura de monto cubierto, con la modalidad de contrato directo entre vecinos y empresas constructoras;
- b) Recepcionar y demoler las viviendas entregadas por los beneficiarios preadjudicados del Plan Federal de Viviendas – “Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios”;
- c) Demoler las modificaciones edilicias realizadas, en contravención a las normativas en vigencia, en las viviendas precarias de los beneficiarios del Plan Federal de Viviendas – “Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios”;
- d) Desocupar y demoler las construcciones realizadas sobre los terrenos entregados por los beneficiarios preadjudicados del Plan Federal de Viviendas – “Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios”, así como las ampliaciones no autorizadas de las viviendas precarias construidas en todos los asentamientos y villas del Partido;

///...

///...

ARTICULO 2º: Mantiénese en todas sus partes la vigencia de las demás disposiciones del  
\*\*\*\*\* Decreto Nro. 380/99 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
DS

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel